República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM *"SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES Y OTROS DE PARRAL" - ID N° 2600-14- LE22*.

DECRETO EXENTO N° 5635

Parral, 16 Diciembre 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
d) Decreto Afecto N°2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
i) Decreto Exento N°4.668 de fecha 17 de octubre de 2022, que aprueba el llamado a Licitación Pública para realizar la contratación denominada **"Seguridad del Terminal de Buses de Parral" ID N°2600-15-LE22**, para el período **2022-2024** y las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formularios, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso.
j) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 22 de noviembre de 2022, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación a favor de la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA**, Rut 76.289.979-5.
k) Decreto Exento N°5325 de fecha 29 de noviembre de 2022, que adjudica la Licitación Pública para la ejecución de la contratación denominada **"Seguridad del Terminal de Buses de Parral" ID N°2600-15-LE22**, a la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA**, Rut 76.289.979-5, representada por don **Enrique Bravo Méndez,** Cédula de Identidad N°[redacted]
l) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA**, Rut 76.289.979-5, representada por don Enrique Bravo Méndez, Cédula de Identidad N°[redacted]
m) Decreto Exento Siaper N°1790 de fecha 15 de diciembre de 2022, que designa como Secretaria Municipal Subrogante, por motivos de ausencia de la titular, a la Sra. **CARLA GÓMEZ GARCÍA**, Directivo, Grado 6 ° E.M.S

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA** Rut 76.289.979-5, representada por don Enrique Bravo Méndez, para la ejecución de la contratación denominada **"Seguridad del Terminal de Buses de Parral" ID N°2600-15-LE22,** cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“C O N T R A T O A D – R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile, a 16 de diciembre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro ([redacted]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como **“la Mandante”**; y por otra parte la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve guion cinco (Nº 76.289.979-5), representada legalmente por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ocho mil veinte guion cinco (N[redacted]), ambos domiciliados en Pasaje 4 N°592, comuna de Parral, en adelante denominado como **“el adjudicatario”**, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***PRIMERA**: La I LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a la empresa B Y S SEGURIDAD SpA, la ejecución de la Licitación Pública del servicio denominado “SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES Y OTROS DE PARRAL”, ID N° 2600-14-LE22, Período 2022-2024, la que se realizará de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formularios y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBJETIVO DE LA PROPUESTA**: Contratar la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y resguardo del lugar físico de las dependencias del “Terminal de Buses”, ubicado entre las calles Delicias Sur y Delicias Norte por un lado e Igualdad y Arturo Prat y Otros recintos a definir, según necesidad del Municipio.*

***CLÁUSULA TERCERA**: **MODALIDAD DEL CONTRATO**: El tipo de contrato será de prestación de servicios en función de tratarse de la “Seguridad del Terminal de Buses, período 2022 – 2024”. Se suscribirá entre el municipio y el Adjudicatario, vale decir, la adjudicación del presente proceso licitatorio recaerá sobre “un” solo oferente. Se suscribirá un contrato por línea de oferta.*

***CLÁUSULA CUARTA**: **FINANCIAMIENTO**: El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.*

***CLÁUSULA QUINTA**: **PRESUPUESTO REFERENCAL**: El presupuesto referencial del contrato es de **$38.740.000** (Treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil pesos), IVA incluido, para todo el periodo del contrato. Valor anual estimado **$19.370.000**. Para los años 2023 y 2024 el presupuesto se definirá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.*

***CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR DEL CONTRATO**: Será por un valor mensual de **$1.608.880**.- (un millón seiscientos ocho mil ochocientos ochenta pesos) con **IVA**, para la seguridad del **Terminal de Buses**; y se extenderá hasta el **31-12-2024**. Además, el valor hora/hombre **$4.427** para otros recintos a definir en el momento que se requiera. Todo en los términos establecidos en las Bases administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta económica y demás antecedentes de la Licitación.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PLAZO DEL CONTRATO**: El contrato se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024**, según lo establecido en el Decreto Exento de Adjudicación N°5.325 de fecha 29 de noviembre de 2022.*

***CLÁUSULA OCTAVA**: **PLAZO DEL SERVICIO**: La contratación del servicio de seguridad para el **Terminal de Buses**, comenzará a regir a contar **de la total tramitación del acto que aprueba este contrato** hasta el **31 de Diciembre de 2024**. Éste podrá renovarse, a través de una resolución fundada, de conformidad con la Ley N°19.886, cuando la licitación desarrollada para un nuevo período hubiere resultado fallida por causas ajenas al municipio, en cuyo caso dicha renovación será por el tiempo que se estime estrictamente necesario para proceder a un nuevo proceso de licitación.*

***CLÁUSULA NOVENA**: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES**:*

- *Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.*
- *En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.*

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	*:*	***Ilustre Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-k***
Monto	*:*	***5%*** *del valor total del contrato.*
Expresada en	*:*	*En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.*
Plazo	*:*	*Excederá en* ***90 días*** *corridos el plazo para la ejecución del servicio.*
Glosa	*:*	***"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato correcta prestación de los servicios por Seguridad del Terminal de Buses de Parral ID Nº 2600-14-LE22"***

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente favorecido deberá hacer entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho Nº 720 de Parral, de la garantía señalada en punto anterior. El original de la Garantía señalada deberá ser enviado por la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección SECPLAN quien la derivará al Tesorero Municipal para su validación y custodia correspondiente, con Copia o fotocopia de la Garantía señalada a la Unidad Operativa encargada de la Inspección Técnica del Servicio para su archivo y control de su vigencia en el tiempo.

La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales se efectuará una vez realizada la liquidación del contrato, por parte de la Unidad Técnica del Servicio.

***CLÁUSULA DÉCIMA**: **MODIFICACIONES DE CONTRATO**: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **SEGURIDAD**: Será obligación del contratista adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con el contrato al inicio de éste. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.*

El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La Empresa Contratista, así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente:

1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.

2.- Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
4.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N°20.123 y Circular Nº 2.345 SUSESO).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNTA: DE LA INSPECCIÓN Y SUS ATRIBUCIONES:

UNIDAD TÉCNICA: *Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por* ***Unidad Técnica*** *a la* ***Dirección de Tránsito****, el que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento de los contratos.*

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (I.T.S.): *Para todos los efectos de las presentes bases, el* ***Inspector Técnico del Servicio*** *será el encargado de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del servicio materia de la presente licitación y en general velar por el cumplimiento exacto del contrato, quien será designado por Decreto.*

Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico del Servicio, a quien el adjudicatario deberá dar las facilidades ante cualquier requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *Durante la vigencia del servicio la comunicación entre la Unidad Técnica, el o los Inspectores y el Adjudicatario se realizará vía* ***Libro de Control del Servicio****,* ***vía correo electrónico****, medios a través de los cuales se registrarán hechos relevantes entre el Adjudicatario y el Municipio, como:*

a. *Fecha de inicio del servicio.*
b. *Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el I.T.S.*
c. *Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el Adjudicatario.*
d. *Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el Adjudicatario a la U.T.*
e. *Las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al Adjudicatario.*
f. *Los demás antecedentes que estime la U.T e I.T.S.*

El Adjudicatario deberá designar a un Supervisor exclusivo para este contrato, quién será el encargado de la supervisión permanente del servicio y tomará conocimiento de cada una de las acciones señaladas precedentemente, para lo cual deberá contar con correo electrónico institucional y teléfono celular con acceso a internet permanente, ya que además esta persona podrá ser contactada por el I.T.S. a través de WhatsApp (que será un mecanismo de comunicación válido para efectos del control del contrato). Cada vez que se cambie el supervisor el Adjudicatario deberá informar de ello a la Unidad Técnica o Inspección Técnica del Servicio por los canales de comunicación establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (I.T.S.): *La contraparte Técnica por parte de la Municipalidad le corresponderá al* ***Director de Tránsito*** *o a* ***quien éste designe****, el que realizará lo siguiente:*

a) *Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo informar de las circunstancias constituyentes de multas, mediante un informe.*

b) *Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases.*

c) *Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.*

d) *Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.*

e) *El Adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las coordinaciones del I.T.S. las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule. Dichos requerimientos, se instruirán*

de manera escrita a través del Libro de Control del Servicio y/o correo electrónico habilitado para ello y a través de WhatsApp en caso de emergencias y/o imprevistos.

El incumplimiento de cada orden del I.T.S., y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con una multa que se definirá en las presentes bases administrativas, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días, posterior a ello el municipio podrá (si el caso lo amerita) dar término anticipado al contrato ejecutando la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía mencionada si aquellos no fuesen suficientes.

Sin perjuicio de lo anterior, si frente a una instrucción del I.T.S. el Adjudicatario no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la I.T.S. en primera instancia. En estos casos, la I.T.S. tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.

f) *Las demás que le encomienden las presentes bases.*

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:*

a) *No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.*

b) *Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.*

c) *Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas aclaraciones y otros antecedentes entregados.*

d) *Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias laborales, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.*

e) *Dar fiel cumplimiento a la normativa y directrices que disponga la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile.*

f) *Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor.*
g) *De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.*

h) *Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro, desgaste producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.*

i) *Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto.*

j) *Las demás que le encomienden las presentes Bases.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **FORMA DE PAGO**:*

a) *El pago se efectuará en cuotas iguales de carácter mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.*

b) *En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que el proveedor haya efectuado los servicios y siempre que estos hayan sido recibidos conforme por la contraparte técnica.*

c) *Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico del Servicio, una vez aprobado el estado de pago. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.*

d) *Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:*

- *Fecha : Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por el I.T.O.*
- *Nombre : Ilustre Municipalidad de Parral*
- *Rut : 69.130.700-k*
- *Dirección : Dieciocho N°720*

- *Monto : Neto, IVA y Total*
- *Glosa : Indicar identificación del servicio, Nº de Orden de compra, Estado de Pago.*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ESTADO DE PAGO*: El que estará conformado por los siguientes documentos:*

a*. Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.*

b*. Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.*

c*. Certificado vigente de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.*

d*. Certificado vigente de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando; emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.*

e*. Fotocopia de las liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores que prestaron el servicio a la Municipalidad y copia de los libros de asistencia de todos los guardias que desempeñaron labores en dependencias de Terminal de Buses, del mes que se está pagando.*

Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su Visación (Director de Tránsito); ***solo entonces solicitará al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente****, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.*

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACTURACIÓN Y PAGO*: Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:*

- *Orden de Compra.*
- *Factura.*
- *Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato* ***(Solo para el 1° estado de pago)****. Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato (Cuando proceda)*
- *Certificado vigente de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista., si lo hubiera.*
- *Certificado vigente de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando; emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.*

***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA*: *FACTORING*:** *La Municipalidad cumplirá con lo establecido en la ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura o contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato, tomen conocimiento oportunamente de tal situación.*
Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y Gobierno Regional del Maule, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.
Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.
Se deberá dar cumplimiento a todo lo que contenga la Circular Nº4 del 11-1-2017 del Servicio de Impuestos Internos.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA*: *MULTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN*:** *Se considerarán multas por incumplimientos de contrato, por incumplimiento de las órdenes o disposiciones del I.T.S., por ejecución deficiente o defectuosa de los servicios, entre otras señaladas a continuación.*

***Aplicación de Multas*:** *Se aplicará una multa del 2º/₀₀ (dos por mil) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de mantención de la falta, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario:*

a) Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado.
b) Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación.
c) Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada a la Unidad Técnica.
d) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica
e) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica
f) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
g) En caso que el guardia encargado de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito.
h) En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiere entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.
i) Si el guardia permitiera el ingreso de personas externas al municipio; Sin la debida justificación y registro oportuno en el libro diario.

Cuando la sumatoria de multas ascienda o supere el 20% del valor total del contrato, se procederá al término anticipado del Contrato.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA*: *FORMA DE APLICACIÓN*:**

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de dos días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

Existirá una segunda instancia de apelación, para lo cual el proveedor dentro de los dos días hábiles siguientes a lo resuelto por la Unidad Técnica, podrá apelar ante una comisión de apelación integrada por el Administrador Municipal y el Director de Asesoría Jurídica, quienes dentro de un plazo de 10 días hábiles, determinarán la procedencia o no de la apelación, esta apelación deberá realizarse mediante documento formal ingresado a través de Oficina de Partes dirigido al Administrador Municipal y enviar copia de éste al I.T.S. En estos casos, el valor de la U.F., a aplicar corresponderá al día en que fue consignada la falta a través del Libro de Control del Servicio y/o mediante correo electrónico por parte del I.T.S.

Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en la tesorería municipal dentro de los 2 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el Adjudicatario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El municipio en este caso instruirá al Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: La Ilustre Municipalidad de Parral, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar, mediante decreto fundado el término anticipado del Contrato, en los siguientes casos:*

***a)** Por ser declarado el proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*

***b)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.*

***c)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.*

***d)** Si el Adjudicatario es una sociedad y procede a su liquidación.*

***e)** Si al Adjudicatario le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.*
***f)** Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.*

***g)** Si el Adjudicatario ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.*

***h)** Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambos.*

***i)** Por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.*

***j)** El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.*

***k)** Por incumplimiento grave del Contrato y/o las Bases que rigieron la propuesta. Entendiéndose por ello, el no cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del adjudicatario con sus trabajadores.*

***l)** Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual al 20% del valor del contrato.*

***m)**Por no atender la instrucción del I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de las multas correspondientes.*

***n)** Por pagar remuneraciones inferiores a las ofertadas o rebajarlas en casos de feriados legales y/o licencias médicas.*

***o)** Si se detectara que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.*

El término del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes (letra "h" precedente), y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad (letra "i" precedente), pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el oferente en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto delictivo.

En los casos en que la Ilustre Municipalidad de Parral haga efectiva las garantías, éstas se ingresarán en forma conjunta con las retenciones de haberlas, en la partida presupuestaria correspondiente con el objeto de poder dar término a los servicios inconclusos, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre-informe detallado de los servicios prestados, posterior a lo cual y una vez licitada su ejecución por parte de la Unidad Operativa que estuvo a cargo de su ejecución e inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará al proveedor, haciéndole entrega del saldo resultante de los servicios que efectivamente hubiere prestado, menos las multas que correspondan.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*: *CONDICIONES ESPECIALES*:**

a) *La relación contractual del adjudicatario con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad.* ***Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes.***
El Adjudicatario se obliga expresamente efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones y seguros que establece la ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Reglamento, estimándose todo retraso o morosidad respecto de ellas, como un incumplimiento grave al Contrato. La Ilustre Municipalidad de Parral, exigirá al Oferente, para proceder a la cancelación de los estados de pago, la presentación de los documentos y recibos que acrediten que se encuentra al día en las referidas obligaciones.

b) *El Municipio podrá retener las garantías rendidas por el Adjudicatario para dar pago a las obligaciones laborales y previsionales que estuvieran pendientes. Igual retención podrá efectuar respecto de los montos correspondientes a obligaciones laborales y previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado el Proveedor. Las retenciones referidas en este párrafo se mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentre firme por sentencia ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción, caso en el cual el municipio podrá hacer pago al acreedor o acreedores con cargo a dichas retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del municipio de repetir en contra del Proveedor en el evento de haber sido condenada la Ilustre Municipalidad de Parral al pago de cualquier suma que conforme a estas Bases corresponda ser pagada por el Oferente adjudicado.*

c) *El Adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las Leyes y Reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.*

d) *Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.*

e) *Todos los elementos, se trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o humanos que sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al servicio contratado, serán proporcionados por el Adjudicatario a su costo. No se admitirán reclamos por informaciones inexactas o incompletas que sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose ejecutar los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen sido previsto.*

f) *Las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del Adjudicatario y en caso de que sea requerido por la I. Municipalidad deberá acreditar el estado de cumplimiento de las mismas. A mayor abundamiento, la I. Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del Adjudicatario siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes.*

g) *Todas las condiciones anteriores serán aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de la subcontratación contemplada en el Código del Trabajo, la que primará por sobre las normas precedentes, en caso de discordancia.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: No obstante, en la primera parte de este contrato se incorporaron las Bases Administrativas y todos los documentos asociados a ello, para mayor claridad las partes acuerdan transcribir las Especificaciones Técnicas:*

"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES:
Las presentes especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases Administrativas para el desarrollo de la propuesta y se refieren a **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES, DE PARRAL"**

Toda actividad relativa a la presente propuesta que el Oferente Adjudicado llevare a cabo deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes para estos efectos.

Todo personal que contrate el Oferente Adjudicado será de su exclusiva responsabilidad sin vínculo de subordinación o dependencia alguna del Municipio.

La Unidad Técnica será encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas impuestas en las Bases Administrativas y en las Presentes Especificaciones Técnicas. El no cumplimiento de este artículo por parte del Oferente Adjudicado se considerará una falta y facultará a la Unidad Ejecutora para aplicar las multas especificadas en las Bases Administrativas.

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR
El servicio que debe prestar el Oferente Adjudicado a la Unidad Ejecutora, se regirá por el siguiente detalle:

1) Deberá contar con al menos un guardia, distribuidos del siguiente modo:

1.1) Terminal de Buses, ubicado entre las calles Delicias Sur y Delicias Norte por un lado e Igualdad y Arturo Prat por el otro, **incluye los dos (2) módulos de Sala de espera de público, ubicadas al Oriente del Recinto principal**. El Servicio deberá prestarse en el siguiente horario 20:00 hrs. a las 08:00 hrs., todos los días de la semana

1.2) Otros Recintos a definir, según necesidad del Municipio; Ítem que no sobrepasará el 40% del valor contratado en las dos líneas anteriores en su conjunto.

2) EL guardia deberán realizar rondas completas y permanentes en el recinto al cual están destinados. Les está prohibido encender los equipos de computación, utilización de teléfonos de red fija y/o móviles que se encuentren en el edificio que resguardan. Así también no podrán registrar los escritorios, muebles y otros implementos de guardar y si así lo hicieran deberá quedar registro y justificación en el libro. El incumplimiento de lo antes dicho será causal de multa.

3) EL guardia deberá llevar un libro de registro, en donde deberán consignar cualquier tipo de anomalía y/o situación ocurrida durante el periodo de vigilancia. Dicha anomalía deberá ser informada a la brevedad a la Unidad Técnica, la que firmará el libro como constancia de su toma de conocimiento.

4) El Oferente Adjudicado deberá entregar a la Unidad Técnica la documentación de cada guardia o su reemplazo (Certificado de Antecedentes personales, Fotocopia de la Cédula de Identidad, fotocopia del Certificado de Guardia de Seguridad, Atomización O.S.10, Seguro de vida y Fotografía actual). Cualquier modificación de dicha nómina deberá ser informada, con al menos 5 días hábiles de anticipación.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, para comparecer en representación de la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA**, consta en Certificado de **Estatuto Actualizado**, según Código de Verificación Electrónico (CVE)*

***CRM6QZVLXoge** y **Certificado de Vigencia** (CVE) **CR1KKvrPxRFU**; ambos documentos emitidos con fecha 05 de diciembre de 2022, por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.*

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA B Y S SEGURIDAD SpA."

II. **ESTABLEZCASE**, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la **Dirección de Tránsito**, el Inspector Técnico del Servicio Titular será don **Iván Cáceres Navarrete** y en caso de ausencia será reemplazado por don **Ariel Parra Oportus.**

III. **IMPÚTESE,** el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta 215 22 08 002 000 000 Servicios de Vigilancia, área de gestión (2-5-1) del presupuesto municipal vigente del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) – (alejandro.faundez@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl) – (ximena.vasquez@parral.cl)
5. Dirección de Tránsito, Ilustre Municipalidad de Parral (roberto.rosas@parral.cl)
6. ITS Tránsito, Ilustre Municipalidad de Parral (ivan.caceres@parral.cl) (ariel.parra@parral.cl)
7. B Y S SEGURIDAD SpA: Enrique Bravo Méndez (seguridadbys@gmail.com)

Director Dirección Jurídica
Pablo Muñoz Henríquez
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral — Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 16 de diciembre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N[redacted]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como **"la Mandante"**; y por otra parte la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve guion cinco (Nº 76.289.979-5), representada legalmente por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ocho mil veinte guion cinco (N[redacted]), ambos domiciliados en Pasaje 4 N°592, comuna de Parral, en adelante denominado como **"el adjudicatario"**, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA**, la ejecución de la Licitación Pública del servicio denominado **"SEGURIDAD DEL TERMINAL DE BUSES Y OTROS DE PARRAL", ID N°2600-14-LE22**, Período 2022-2024, la que se realizará de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formularios y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETIVO DE LA PROPUESTA**: Ccontratar la pprestación de los servicios de vigilancia, seguridad y resguardo del lugar físico de las dependencias del "Terminal de Buses", ubicado entre las calles Delicias Sur y Delicias Norte por un lado e Igualdad y Arturo Prat y Otros recintos a definir, según necesidad del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA: **MODALIDAD DEL CONTRATO**: El tipo de contrato será de prestación de servicios en función de tratarse de la "Seguridad del Terminal de Buses, período 2022 - 2024". Se suscribirá entre el municipio y el Adjudicatario, vale decir, la adjudicación del presente proceso licitatorio recaerá sobre "un" solo oferente. Se suscribirá un contrato por línea de oferta.

CLÁUSULA CUARTA: **FINANCIAMIENTO**: El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: **PRESUPUESTO REFERENCAL**: El presupuesto referencial del contrato es de **$38.740.000** (Treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil pesos), IVA incluido, para todo el periodo del contrato. Valor anual estimado **$19.370.000**. Para los años 2023 y 2024 el presupuesto se definirá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO**: Será por un valor mensual de **$1.608.880**.- (un millón seiscientos ocho mil ochocientos ochenta pesos) con **IVA**, para la seguridad del **Terminal de Buses**; y se extenderá hasta el **31-12-2024**. Además, el valor hora/hombre **$4.427** para otros recintos a definir en el momento que se requiera. Todo en los términos establecidos en las Bases administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta económica y demás antecedentes de la Licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **PLAZO DEL CONTRATO**: El contrato se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024**, según lo establecido en el Decreto Exento de Adjudicación N°5.325 de fecha 29 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO DEL SERVICIO**: La contratación del servicio de seguridad para el **Terminal de Buses**, comenzará a regir a contar **de la total tramitación del acto que aprueba este contrato** hasta el **31 de Diciembre de 2024**. Éste podrá renovarse, a través de una resolución fundada, de conformidad con la Ley N°19.886, cuando la licitación desarrollada para un nuevo período hubiere resultado fallida por causas ajenas al municipio, en cuyo caso dicha renovación será por el tiempo que se estime estrictamente necesario para proceder a un nuevo proceso de licitación.

CLÁUSULA NOVENA: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:**

- Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.
- En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	**Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k**
Monto	:	**5%** del valor total del contrato.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá en **90 días** corridos el plazo para la ejecución del servicio.
Glosa	:	**"En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato correcta prestación de los servicios por Seguridad del Terminal de Buses de Parral ID N° 2600-14-LE22"**

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente favorecido deberá hacer entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720 de Parral, de la garantía señalada en punto anterior. El original de la Garantía señalada deberá ser enviado por la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección SECPLAN quien la derivará al Tesorero Municipal para su validación y custodia correspondiente, con Copia o fotocopia de la Garantía señalada a la Unidad Operativa encargada de la Inspección Técnica del Servicio para su archivo y control de su vigencia en el tiempo.

La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales se efectuará una vez realizada la liquidación del contrato, por parte de la Unidad Técnica del Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: **MODIFICACIONES DE CONTRATO**: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **SEGURIDAD**: Será obligación del contratista adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con el contrato al inicio de éste. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. El incumplimiento

de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La Empresa Contratista, así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente:

1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
2.- Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
4.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N°20.123 y Circular Nº 2.345 SUSESO).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNTA: DE LA INSPECCIÓN Y SUS ATRIBUCIONES:

UNIDAD TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por **Unidad Técnica** a la **Dirección de Tránsito**, el que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento de los contratos.

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (I.T.S.): Para todos los efectos de las presentes bases, el **Inspector Técnico del Servicio** será el encargado de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del servicio materia de la presente licitación y en general velar por el cumplimiento exacto del contrato, quien será designado por Decreto.

Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico del Servicio, a quien el adjudicatario deberá dar las facilidades ante cualquier requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante la vigencia del servicio la comunicación entre la Unidad Técnica, el o los Inspectores y el Adjudicatario se realizará vía **Libro de Control del Servicio, vía correo electrónico**, medios a través de los cuales se registrarán hechos relevantes entre el Adjudicatario y el Municipio, como:

a. Fecha de inicio del servicio.
b. Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el I.T.S.
c. Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el Adjudicatario.
d. Las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el Adjudicatario a la U.T.
e. Las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al Adjudicatario.
f. Los demás antecedentes que estime la U.T e I.T.S.

El Adjudicatario deberá designar a un Supervisor exclusivo para este contrato, quién será el encargado de la supervisión permanente del servicio y tomará conocimiento de cada una de las acciones señaladas precedentemente, para lo cual deberá contar con correo electrónico institucional y teléfono celular con acceso a internet permanente, ya que además esta persona podrá ser contactada por el I.T.S. a través de WhatsApp (que será un mecanismo de comunicación válido para efectos del control del contrato). Cada vez que se cambie el supervisor el Adjudicatario deberá informar de ello a la Unidad Técnica o Inspección Técnica del Servicio por los canales de comunicación establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (I.T.S.): La contraparte Técnica por parte de la Municipalidad le corresponderá al **Director de Tránsito** o a **quien éste designe**, el que realizará lo siguiente:

a) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo informar de las circunstancias constituyentes de multas, mediante un informe.

b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases.

c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.

d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, en caso de incumplimiento para la aplicación de multas.

e) El Adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las coordinaciones del I.T.S. las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.S. estipule. Dichos requerimientos, se instruirán de manera escrita a través del Libro de Control del Servicio y/o correo electrónico habilitado para ello y a través de WhatsApp en caso de emergencias y/o imprevistos.

El incumplimiento de cada orden del I.T.S., y en general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con una multa que se definirá en las presentes bases administrativas, por cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días, posterior a ello el municipio podrá (si el caso lo amerita) dar término anticipado al contrato ejecutando la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía mencionada si aquellos no fuesen suficientes.

Sin perjuicio de lo anterior, si frente a una instrucción del I.T.S. el Adjudicatario no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la I.T.S. en primera instancia. En estos casos, la I.T.S. tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada.

f) Las demás que le encomienden las presentes bases.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.

b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.

c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas aclaraciones y otros antecedentes entregados.

d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias laborales, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.

e) Dar fiel cumplimiento a la normativa y directrices que disponga la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile.

f) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor.
g) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.

h) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro, desgaste producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
i) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto.

j) Las demás que le encomienden las presentes Bases.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO:

a) El pago se efectuará en cuotas iguales de carácter mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

b) En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que el proveedor haya efectuado los servicios y siempre que estos hayan sido recibidos conforme por la contraparte técnica.

c) Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico del Servicio, una vez aprobado el estado de pago. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

d) Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

- Fecha : Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por el I.T.O.

- Nombre : Ilustre Municipalidad de Parral
- Rut : 69.130.700-k
- Dirección : Dieciocho N°720

- Monto : Neto, IVA y Total
- Glosa : Indicar identificación del servicio, N° de Orden de compra, Estado de Pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ESTADO DE PAGO: El que estará conformado por los siguientes documentos:

a. Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.

b. Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.

c. Certificado vigente de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.

d. Certificado vigente de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando; emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.

e. Fotocopia de las liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores que prestaron el servicio a la Municipalidad y copia de los libros de asistencia de todos los guardias que desempeñaron labores en dependencias de Terminal de Buses, del mes que se está pagando.

Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su Visación (Director de Tránsito); **solo entonces solicitará al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente**, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACTURACIÓN Y PAGO: Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- Orden de Compra.

- Factura.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato **(Solo para el 1° estado de pago).** Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato (Cuando proceda)
- Certificado vigente de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista., si lo hubiera.
- Certificado vigente de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando; emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en la ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura o contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato, tomen conocimiento oportunamente de tal situación.
Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y Gobierno Regional del Maule, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.
Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.
Se deberá dar cumplimiento a todo lo que contenga la Circular N°4 del 11-1-2017 del Servicio de Impuestos Internos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN: Se considerarán multas por incumplimientos de contrato, por incumplimiento de las órdenes o disposiciones del I.T.S., por ejecución deficiente o defectuosa de los servicios, entre otras señaladas a continuación.

Aplicación de Multas: Se aplicará una multa del 2°/₀₀ (dos por mil) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de mantención de la falta, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario:

a) Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado.
b) Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación.
c) Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada a la Unidad Técnica.
d) Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica
e) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica
f) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
g) En caso que el guardia encargado de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito.
h) En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiere entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.
i) Si el guardia permitiera el ingreso de personas externas al municipio; Sin la debida justificación y registro oportuno en el libro diario.

Cuando la sumatoria de multas ascienda o supere el 20% del valor total del contrato, se procederá al término anticipado del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA DE APLICACIÓN:

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de dos días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

Existirá una segunda instancia de apelación, para lo cual el proveedor dentro de los dos días hábiles siguientes a lo resuelto por la Unidad Técnica, podrá apelar ante una comisión de apelación integrada por el Administrador Municipal y el Director de Asesoría Jurídica, quienes dentro de un plazo de 10 días hábiles, determinarán la procedencia o no de la apelación, esta apelación deberá realizarse mediante documento formal ingresado a través de Oficina de Partes dirigido al Administrador Municipal y enviar copia de éste al I.T.S. En estos casos, el valor de la U.F., a aplicar corresponderá al día en que fue consignada la falta a través del Libro de Control del Servicio y/o mediante correo electrónico por parte del I.T.S.

Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en la tesorería municipal dentro de los 2 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el Adjudicatario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El municipio en este caso instruirá al Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar, mediante decreto fundado el término anticipado del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por ser declarado el proveedor como deudor en procedimiento concursal de liquidación. Por encontrarse el Proveedor en estado de notoria insolvencia, siendo aquel el que puede concluirse por su comportamiento contractual u otras circunstancias que denoten una situación patrimonial inestable, en particular, por tener que hacer frente a mayores pasivos con activos insuficientes. Sin embargo, esta causal puede enmendarse mejorando las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

d) Si el Adjudicatario es una sociedad y procede a su liquidación.

e) Si al Adjudicatario le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieren impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
f) Si el Adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

g) Si el Adjudicatario ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.

h) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambos.

i) Por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.

j) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

k) Por incumplimiento grave del Contrato y/o las Bases que rigieron la propuesta. Entendiéndose por ello, el no cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del adjudicatario con sus trabajadores.

l) Acumular en multas cursadas y ejecutoriadas un monto igual al 20% del valor del contrato.

m) Por no atender la instrucción del I.T.S. dentro de un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de las multas correspondientes.

n) Por pagar remuneraciones inferiores a las ofertadas o rebajarlas en casos de feriados legales y/o licencias médicas.

o) Si se detectara que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.

El término del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Parral, para hacer efectivas las garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes (letra "h" precedente), y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad (letra "i" precedente), pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el oferente en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto delictivo.

En los casos en que la Ilustre Municipalidad de Parral haga efectiva las garantías, éstas se ingresarán en forma conjunta con las retenciones de haberlas, en la partida presupuestaria correspondiente con el objeto de poder dar término a los servicios inconclusos, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre-informe detallado de los servicios prestados, posterior a lo cual y una vez licitada su ejecución por parte de la Unidad Operativa que estuvo a cargo de su ejecución e inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará al proveedor, haciéndole entrega del saldo resultante de los servicios que efectivamente hubiere prestado, menos las multas que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) La relación contractual del adjudicatario con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. **Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes.**
El Adjudicatario se obliga expresamente efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones y seguros que establece la ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Reglamento, estimándose todo retraso o morosidad respecto de ellas, como un incumplimiento grave al Contrato. La Ilustre Municipalidad de Parral, exigirá al Oferente, para proceder a la cancelación de los estados de pago, la presentación de los documentos y recibos que acrediten que se encuentra al día en las referidas obligaciones.

b) El Municipio podrá retener las garantías rendidas por el Adjudicatario para dar pago a las obligaciones laborales y previsionales que estuvieran pendientes. Igual retención podrá efectuar respecto de los montos correspondientes a obligaciones laborales y previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado el Proveedor. Las retenciones referidas en este párrafo se mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentre firme por sentencia ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción, caso en el cual el municipio podrá hacer pago al acreedor o acreedores con cargo a dichas retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del municipio de repetir en contra del Proveedor en el evento de haber sido condenada la Ilustre Municipalidad de Parral al pago de cualquier suma que conforme a estas Bases corresponda ser pagada por el Oferente adjudicado.

c) El Adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las Leyes y Reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

d) Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.

e) Todos los elementos, se trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o humanos que sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al servicio contratado, serán proporcionados por el Adjudicatario a su costo. No se admitirán reclamos por informaciones inexactas o

incompletas que sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose ejecutar los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen sido previsto.

f) Las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del Adjudicatario y en caso de que sea requerido por la I. Municipalidad deberá acreditar el estado de cumplimiento de las mismas. A mayor abundamiento, la I. Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del Adjudicatario siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

g) Todas las condiciones anteriores serán aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de la subcontratación contemplada en el Código del Trabajo, la que primará por sobre las normas precedentes, en caso de discordancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: No obstante, en la primera parte de este contrato se incorporaron las Bases Administrativas y todos los documentos asociados a ello, para mayor claridad las partes acuerdan transcribir las Especificaciones Técnicas:

"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES:
Las presentes especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases Administrativas para el desarrollo de la propuesta y se refieren a **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES, DE PARRAL"**

Toda actividad relativa a la presente propuesta que el Oferente Adjudicado llevare a cabo deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes para estos efectos.

Todo personal que contrate el Oferente Adjudicado será de su exclusiva responsabilidad sin vínculo de subordinación o dependencia alguna del Municipio.

La Unidad Técnica será encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas impuestas en las Bases Administrativas y en las Presentes Especificaciones Técnicas. El no cumplimiento de este artículo por parte del Oferente Adjudicado se considerará una falta y facultará a la Unidad Ejecutora para aplicar las multas especificadas en las Bases Administrativas.

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR
El servicio que debe prestar el Oferente Adjudicado a la Unidad Ejecutora, se regirá por el siguiente detalle:

1) Deberá contar con al menos un guardia, distribuidos del siguiente modo:

1.1) Terminal de Buses, ubicado entre las calles Delicias Sur y Delicias Norte por un lado e Igualdad y Arturo Prat por el otro, **incluye los dos (2) módulos de Sala de espera de público, ubicadas al Oriente del Recinto principal**. El Servicio deberá prestarse en el siguiente horario 20:00 hrs. a las 08:00 hrs., todos los días de la semana

1.2) Otros Recintos a definir, según necesidad del Municipio; Ítem que no sobrepasará el 40% del valor contratado en las dos líneas anteriores en su conjunto.

2) EL guardia deberán realizar rondas completas y permanentes en el recinto al cual están destinados. Les está prohibido encender los equipos de computación, utilización de teléfonos de red fija y/o móviles que se encuentren en el edificio que resguardan. Así también no podrán registrar los escritorios, muebles y otros implementos de guardar y si así lo hicieran deberá quedar registro y justificación en el libro. El incumplimiento de lo antes dicho será causal de multa.

3) EL guardia deberá llevar un libro de registro, en donde deberán consignar cualquier tipo de anomalía y/o situación ocurrida durante el periodo de vigilancia. Dicha anomalía deberá ser informada a la brevedad a la Unidad Técnica, la que firmará el libro como constancia de su toma de conocimiento.

4) El Oferente Adjudicado deberá entregar a la Unidad Técnica la documentación de cada guardia o su reemplazo (Certificado de Antecedentes personales, Fotocopia de la Cédula de Identidad, fotocopia del Certificado de Guardia de Seguridad, Atomización O.S.10, Seguro de vida y Fotografía actual). Cualquier modificación de dicha nómina deberá ser informada, con al menos 5 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ,** para comparecer en representación de la empresa **B Y S SEGURIDAD SpA,** consta en Certificado de **Estatuto Actualizado,** según Código de Verificación Electrónico (CVE) **CRM6QZVLXoge** y **Certificado de Vigencia** (CVE) **CR1KKvrPxRFU**; ambos documentos emitidos con fecha 05 de diciembre de 2022, por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº [redacted]

B Y S SEGURIDAD LIMITADA
RUT Nº 76.289.979-5, representada por don **ENRIQUE IGNACIO BRAVO MÉNDEZ**
C.N.I. Nº [redacted]

Director de Asesoría Jurídica
Pablo Muñoz Henríquez

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ